



Ministerio de Turismo

REPÚBLICA DOMINICANA

ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA CONSUMO DE ESTA SEDE
PRINCIPAL DEL MITUR Y SUS DEPENDENCIAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



| MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA

Contenido

1. Objetivos y Alcance.	2
2. Definiciones.	2
3. Normativa Aplicable.	3
4. Prácticas Corruptas o Fraudulentas.	4
5. De los Oferentes / Proponentes Hábiles e Inhábiles.	4
6. Prohibición de Contratar.	4
7. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.	6
8. Descripción de Bienes.	8
9. Documentos habilitantes.	8
10. Oferta Técnica.	9
11. Oferta Económica.	9
12. Criterios de evaluación.	9
12.1 . Elegibilidad - habilitación.	9
13. Entrega de muestras.	10
14. Experiencia de la Empresa.	10
14.1 . Evaluación Técnica - Elegibilidad técnica.	10
15. Modalidad de la Adjudicación.	11
15.1 . Mejor oferta Técnico - Económica.	11
15.2 . Criterios de adjudicación.	11
16. Condiciones de Pago del contrato / Orden de Compra.	11
17. Plazo para la Entrega del Bien o Servicio Contratado.	11
18. Incumplimiento de la Orden de Compra.	11
19. Efectos del Incumplimiento.	12
20. Finalización de la Orden de Compra.	12
21. Penalidades.	12

1. Objetivos y Alcance.

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar el procedimiento para la Adquisición de papel para consumo de esta Sede Principal del MITUR y sus dependencias.

Este documento constituye la base para la preparación de las Ofertas. Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en la presente ficha técnica o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su Propuesta.

2. Definiciones.

Debida Diligencia: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones, peritos, encargados del área de almacén y recepción, notarios, proveedores y relacionados de las actividades que realizan.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un Contrato.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas de Colusión: La colusión en los procesos de contratación pública se presenta cuando los participantes en un proceso de licitación, concurso o subasta pública convocado por una institución del Estado acuerdan eliminar la competencia entre ellos, mediante actuaciones tendentes a manipular el desarrollo del proceso e incidir en el resultado de este.

Este tipo de conductas produce una afectación sensible a la sociedad, dada la cuantía de los montos generalmente envueltos en los procesos de contratación del Estado. Además, permite a quienes cometen este tipo de prácticas elevar los precios de los

bienes y servicios que demanda el Estado; reduce los incentivos de los proveedores para mejorar la calidad de los mismos y restringe las ofertas disponibles para las entidades públicas contratantes.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Es cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado durante los últimos tres (3) años altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales. Incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como aquellos que determine el Comité Nacional de Lavado de Activos previa consulta con el Ministerio de la Administración Pública. Los cargos considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros.

3. Normativa Aplicable.

El Proceso de Comparación de Precios, el Contrato y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012, por las normas que se dicten en el marco de la misma, así como por el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) DR-CAFTA, Anexo 9.1.2(b)(i)
- 3) La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Servicios, Servicios, Obras, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006.
- 4) El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012.
- 5) Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública de fecha 16 de enero de 2008.
- 6) Ley No. 42-08 sobre la Defensa a la Competencia de fecha 16 de enero de 2008.
- 7) Ley Núm. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Publicada en G. O. No. 10502, de fecha 30 de diciembre de 2008.

- 8) Ley Núm. 107-13 de derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y las normas de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013.
- 9) El Decreto Núm. 164-13 de fecha 10 de junio de 2013, que instruye a las instituciones públicas a que las compras y contrataciones que deben efectuar a las micro, pequeñas y medianas empresas sean de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional.
- 10) Manuales de procedimiento de Compras de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.
- 11) Las Políticas emitidas por el Órgano Rector.
- 12) Resolución PNP-03-2022, sobre Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas.
- 13) Resolución PNP-07-2022, que aprueba la Guía ABC sobre Debida Diligencia.
- 14) La circular Núm. DGCP44-PNP-2022-0001, Utilidad de la Debida Diligencia en los Procedimientos de Contratación Pública.
- 15) El Pliego de Condiciones Específicas.
- 16) La Adjudicación.
- 17) El Contrato.

4. Prácticas Corruptas o Fraudulentas.

Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas a la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión del Contrato, si este ya se hubiere celebrado.

5. De los Oferentes / Proponentes Hábiles e Inhábiles.

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que haya adquirido los Términos de Referencia, tendrán derecho a participar en la presente Comparación de Precios, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas y no se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones establecido en el presente Pliego de Condiciones, así como que no haya incumplido anteriormente con obligaciones frente a este Ministerio de Turismo o sus dependencias.

6. Prohibición de Contratar.

No podrán participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las personas físicas o sociedades comerciales que se ilustran a continuación, sin desmedro de cualquier otra prohibición estipulada en las normativas vigentes que rigen las compras y contrataciones públicas:

- 1) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado; los Senadores y Diputados del Congreso de la

República; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional;

2) El Contralor General de la República y el Subcontralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas bajo el ámbito de aplicación de la Ley no. 340-06, sobre obre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

3) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional;

4) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;

5) Todo personal del Ministerio de Turismo o sus dependencias;

6) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas;

7) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los Numerales 1 al 4 tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria;

8) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión;

9) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua;

- 10) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;
- 11) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;
- 12) Las personas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;
- 13) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley no. 340-06, sobre obre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras sus reglamentos;
- 14) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes;

PARRAFO I: Para los funcionarios contemplados en los Numerales 1 y 2, la prohibición se extenderá hasta seis meses después de la salida del cargo.

PARRAFO II: Para las personas incluidas en los Numerales 5 y 6 relacionadas con el personal referido en el Numeral 3, la prohibición será de aplicación en el ámbito de la institución en que estos últimos prestan servicios.

En adición a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley 340-06 con sus modificaciones NO podrán ser Oferentes ni contratar con el Estado Dominicano, los Oferentes que hayan sido inhabilitados temporal o permanentemente por la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema. En el caso de inhabilitación temporal, la prohibición será por el tiempo establecido por el Órgano Rector. Tampoco podrán contratar con el Estado dominicano los proveedores que no hayan actualizado sus datos en el Registro de Proveedores del Estado.

7. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley No. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley No. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la ley 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso, concursos y subastas públicas.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la ley 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la ley 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la ley 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la ley 340-06.

En este sentido, El Ministerio de Turismo se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, y, dando cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Resolución Núm. PNP-03-2022 y la Resolución Núm. PNP-07-2022, a realizar la Debida Diligencia, a los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley no. 340-06 y sus modificaciones, así como la detección oportuna de los posibles conflictos interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

8. Descripción de Bienes

Item	Código	Cuenta presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida
1	14111506	2.3.3.1.01	Papel para impresora Bond, 8 ½ x 11	Resma
2	14111506	2.3.3.1.01	Papel para impresora Bond, 8 ½ x 13	Resma
3	14111506	2.3.3.1.01	Papel para impresora Bond, 8 ½ x 14	Resma
4	14111515	2.3.3.1.01	Papel para calculadora	Rollo
5	14111530	2.3.9.2.01	Post it tipo banderita (colores varios) 1 ½ x ½	Paq.
6	14111530	2.3.9.2.01	Notas de papel auto adhesivo (Post-it) 3 x 2	UD
7	14111530	2.3.9.2.01	Notas de papel auto adhesivo (Post-it) 3 x 3	UD
8	14111530	2.3.9.2.01	Notas de papel auto adhesivo (Post-it) 3 x 5	UD
9	14111531	2.3.9.2.01	Libro record (300 pag)	UD
10	14111531	2.3.9.2.01	Libreta rayada (5 x 8)	UD
11	14111531	2.3.9.2.01	Libreta rayada (8 ½ x 11)	UD
12	14111703	2.3.3.2.01	Papel toalla	Fardo 6/1
13	14111704	2.3.3.2.01	Papel higiénico	Fardo 12/1
14	14111704	2.3.3.2.01	Papel higiénico	Paq. 4/1
15	14111705	2.3.3.2.01	Servilletas de papel	Paq. 500/1

9. Documentos habilitantes.

- ✓ Registro de Proveedores del Estado (**RPE**), el mismo deberá de estar actualizado.
- ✓ Certificación original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**), donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. Dicha certificación no debe exceder los 30 días de vigencia al momento de ser remitida.
- ✓ Certificación original emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (**TSS**), donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. Dicha certificación no debe exceder los 30 días de vigencia al momento de ser remitida.
- ✓ Certificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**Si aplica**)
- ✓ Registro mercantil actualizado.

- ✓ Compromiso Ético de Proveedores.

10. Oferta Técnica.

- ✓ Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- ✓ Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.D.042)
- ✓ Fichas Técnicas Completas (Firmadas y Selladas)
- ✓ Formulario de entrega de muestras (SNCCF.056) (No subsanable)

11. Oferta Económica.

El precio en la Oferta deberá estar expresado en moneda nacional (pesos dominicanos, RD).

- ✓ Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033)
- ✓ Cotización del Bien o Servicio

12. Criterios de evaluación.

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE":

12.1 . Elegibilidad - habilitación.

Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y cumpla con todos los requisitos de habilitación que se describen en el presente documento.

No.	Credenciales	Modalidad
1	Registro de Proveedores del Estado (RPE), el mismo deberá de estar actualizado.	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Certificación original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Dicha certificación no debe exceder los 30 días de vigencia al momento de ser remitida.	
3	Certificación original emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Dicha certificación no debe exceder los 30 días de vigencia al momento de ser remitida.	
4	Certificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.	
	Registro Mercantil Actualizado.	

6	Formulario de Compromiso Ético de Proveedores.
---	--

13. Entrega de muestras.

Los proveedores que participen en el portal deben traer las muestras físicas de los artículos a ofertar en un plazo que inicia desde el momento de la publicación del proceso en el portal transaccional hasta concluir la presentación de ofertas en el horario y fecha establecido en el cronograma. Los oferentes/proponentes deberán entregar las mismas acompañadas del formulario de entrega de muestras (SNCCF.056) debidamente firmado.

La presentación de las muestras se efectuará en el Edificio del Ministerio de Turismo (MITUR) situado en Av. Cayetano Germosén, esq. Av. Gregorio Luperón, sector Mirador Sur, Santo Domingo. Tel: 809-221-4660 y 809-227-2615 desde el momento de la publicación del proceso en el portal transaccional hasta concluir la presentación de ofertas en el horario y fecha establecido en el cronograma.

Las muestras entregadas serán devueltas inmediatamente después de celebrarse y adjudicarse el proceso y contando con la fecha límite de 5 días hábiles a partir de la fecha antes mencionada. En el caso del Oferente/Proponente adjudicado, la muestra quedara en custodia como modelo en el esquema de la futura entrega y devuelta una vez completada la misma.

14. Experiencia de la Empresa.

El Oferente/Proponente deberá presentar documentación que afirme su experiencia en la ejecución del servicio o la entrega de artículos solicitados, para ello debe suministrar al menos una certificación de recomendación de este tipo de trabajos.

14.1 Evaluación Técnica - Elegibilidad técnica.

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales podrán ser evaluados bajo la modalidad de "CUMPLE/NO CUMPLE":

- a) Que el bien cumpla con todas las especificaciones sostenidas en las Especificaciones Técnicas.
- b) Que el Plan de entrega no supere los cinco (5) días calendario, después de entregada la orden de compras.

El precio en la Oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (Pesos Dominicanos, RD\$), a excepción de los Contratos de suministros desde el exterior, en

los que podrá expresarse en la moneda del país de origen de estos. La Oferta Económica debe ser presentada en el Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033).

La evaluación de la Propuesta Económica consistirá *en validar, por cada ítem del proceso la Oferta de Menor Precio*. Posteriormente se procederá a la Adjudicación del Oferente que haya presentado la Propuesta de menor precio.

15. Modalidad de la Adjudicación.

15.1 . Mejor oferta Técnico – Económica.

La adjudicación se hará por lote a favor del/los Oferente (s) que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en los ítems donde decida participar y presenten la menor oferta económica en dichos ítems.

15.2 . Criterios de adjudicación.

El comité de evaluación realizará un análisis de las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si, habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

16. Condiciones de Pago del contrato / Orden de Compra.

La Entidad Contratante establece que el pago se realizará mediante la **modalidad de pago único (pago total) a los 30 días, máximo, luego de haber recibido conforme los bienes y haber presentado la factura final con comprobante gubernamental.**

17. Plazo para la Entrega del Bien o Servicio Contratado.

La entrega de los bienes deberá celebrarse en el plazo que se indique en las Especificaciones Técnicas; no obstante a ello, deberán suscribirse en **un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de Notificación de la Adjudicación.**

18. Incumplimiento de la Orden de Compra.

Se considerará incumplimiento de la Orden de Compra:

- a. Si el Proveedor no entrega todos los ítems adjudicados en el tiempo establecido o ejecuta el servicio en un plazo mayor al contratado.

- b. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones de la Orden de Compra.

19. Efectos del Incumplimiento.

El incumplimiento de la Orden de Compra por parte del Proveedor determinará su finalización, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

20. Finalización de la Orden de Compra.

La Orden de Compra finalizará por vencimiento de su plazo, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del Proveedor.
- Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

21. Penalidades.

El incumplimiento de estas especificaciones técnicas conllevará a la rescisión de la orden de Compra otorgada y pasará al listado de posibles proveedores inhabilitados por incumplimiento.

Departamento de compras y contrataciones

Ministerio de Turismo.

Tel. 809-221-4660, ext. 1088.

Correo: yu.guzman@mitur.gob.do